



JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLX - N° 231  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

#### PODER EJECUTIVO

#### La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10670

**Artículo 1°.-** Prorrógase hasta el día 1 de diciembre de 2021 el vencimiento del plazo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 10281 –Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba- con relación a las instalaciones eléctricas a cuya readecuación están obligados los sujetos especificados en la precitada disposición.

**Artículo 2°.-** Suspéndense hasta el día 1 de diciembre de 2021 las obligaciones emergentes de la Ley N° 10281, para las instalaciones a que se refiere su artículo 2°, inciso b) acápite 1) y 3).

**Artículo 3°.-** Los municipios, comunas y reparticiones públicas deben presentar ante la Autoridad de Aplicación, antes del 1 de diciembre de 2020, los proyectos y programas de adecuación a la Ley N° 10281, conjuntamente con un plan de ejecución que no podrá exceder el plazo de tres años a partir de esa fecha.

Para quienes incumplan con la obligación establecida en el párrafo precedente la Ley les registrá plenamente.

**Artículo 4°.-** Los particulares encuadrados en el artículo 2°, inciso b) acápite 1) de la Ley N° 10281 quedan dispensados de la presentación del

#### SUMARIO

##### PODER EJECUTIVO

Ley N° 10670..... Pág. 1  
Decreto N° 1426..... Pag. 1

Certificado de Instalación Eléctrica Apta mientras dure la suspensión dispuesta en el artículo 2° de esta Ley.

**Artículo 5°.-** La presente Ley registrá a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,  
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NO-  
VIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO.: OSCAR FELIX GONZALEZ, PRESIDENTE PROVISORIO – GUILLERMO  
CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

#### Decreto N° 1426

Córdoba, 2 de diciembre de 2019

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.670, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE SER-  
VICIOS PUBLICOS – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO